

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION DE CONSEJEROS
CIUDADANOS A FIN DE DICTAMINAR SOBRE LAS MEMORIAS CONTABLES QUE
PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS.**

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 5 de enero del presente, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cuyo cargo, compete vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad de los procesos electorales estatales.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.
- II.- Que los partidos políticos que participen en la elección, adicionalmente a los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados, tienen como prerrogativas, entre otras, recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- III.- Que los partidos políticos estatales y nacionales tienen obligación de presentar anualmente al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, una memoria contable sobre sus ingresos, egresos y, en general, sobre su patrimonio.
- IV.- Que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordar sobre los requisitos y formas en el que se haga constar la memoria contable a que se refiere el considerando anterior.
- V.- Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, serán Consejeros Ciudadanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quienes integren la comisión encargada de de la revisión de los informes anuales y de las campañas electorales de cada partido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundameneto en lo dispuesto or los artículos 17, 29-III, 42.5, 47, 76-XXIV y XXVIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a los CC. _____,
_____, _____ y
_____, como integrantes de la comisión que habrá de establecer los requisitos y forma a que habrán de sujetarse las memorias contables que tienen obligación de presentar los partidos Políticos, y en su oportunidad dictaminar sobre las mismas.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto Electoral de Querétaro, habrá de informar a los Partidos Políticos sobre los requisitos y formas a que se sujetarn las memorias contables materia del presente acuerdo, a más tardar el día 5 de enero de 1995.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 47.1 de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, los partidos políticos deberán presentar sus memosrias contables durante el mes de enero de 1995.

CUARTO.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 47.3 de la Ley Electoral de Querétaro, la Comisión designada, deberá emitir su dictámen relativo a las memorias contables, durante el mes de febrero de 1995.

Querétaro, Qro., diciembre 6 de 1994

**LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEFDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO.**